

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3597, que aprueba la Resolución Nº 31-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3597

CONSIDERANDO que la firma HELADOS NORIS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 116-71, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de julio de 1971, aprobada por el Decreto Nº 1896 del 27 de diciembre del año 1971;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la inclusión de varios renglones dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 31-71-MC, dictada por

el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 20 de marzo de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 31-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma HELADOS NORIS, C. POR A., clasificada en la Categoría "C" en base a la Ley Nº 299 mediante Resolución Nº 116-71-C, aprobada por Decreto Nº 1896 del 27 de diciembre de 1971, ha pedido inclusión en varios rengiones en la exoneración que disfruta en virtud del Decreto precedentemente citado.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución Nº 116-71-C.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial de fecha 26 de febrero de 1973.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución Nº 116-71-C, para incluir dentro de los rengiones exonerados a la firma HELADOS NORIS, C. POR A., en los mismos porcentajes y por el resto del periodo de su clasificación, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
13,000 Mil'ares	fundas de papel glassine impresas
12,000 Millares	palitos de madera en forma de peine
480 Galones	sabores y extractos concentrados

1,000 Kilos	amoníaco
12,000 Galones	cloruro de calcio
25 Galones	ácido removedor de incrustaciones.

SEGUNDO. Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 1896.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20), días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CIE-IFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER